

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 148-2018 SOCIEDAD PESQUERA ORION LTDA. -
ARTESANALES JUREL REGIONES DE VALPARAISO A LA ARAUCANÍA



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE VALPARAÍSO A LA ARAUCANÍA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 27 NOV. 2018

R. EX. N° 4092

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA ORION LTDA. y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.958 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 148/2018 de 20 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4228 y 4508, ambas de 2017 y N° 1394 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA ORION LTDA., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de jurel Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta N° 1394 de 2018 citada en Visto y de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular, ha solicitado autorización para ceder 176,200 toneladas de jurel en la unidad de pesquería de Valparaíso a La Araucanía, señalada con anterioridad, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4508 de 2017, a los armadores artesanales, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, autorizando un monto ascendente a 176,160 toneladas de Jurel Regiones de Valparaíso a La Araucanía, de conformidad a los montos autorizados al solicitante de conformidad con la Resolución Exenta N° 4508 de 2017, citada en Visto.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA ORION LTDA., R.U.T. N° 79.748.820-8, con domicilio en Jaime Repullo, N° 1625, Talcahuano, Región del Biobío la cesión de **176,160 toneladas de jurel**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase B, en la unidad de pesquería de jurel Regiones Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores, inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la Región de Biobío, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indican:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	V-IX
JOSE REINOSO ORDENES	ANTARES V	952452	88,080
PEDRO ORTIZ MICKELSEN	ACHERNAR	30822	88,080
		TOTAL	176,160

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán cuota objetivo de la Región del Biobío del recurso jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4228 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **176,160 toneladas de jurel** en la unidad de pesquería Regiones de Valparaíso a La Araucanía, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA ORION LTDA., mediante Resolución Exenta N° 4508 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 75 unidades mínimas divisibles, provenientes de su Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exentas N° 1394, citada en Visto, según se indica a continuación:

Jurel, Regiones de Valparaíso a la Araucanía:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	176,160	75	85.451 - 85.525
Traspaso	176,160	75	85.451 - 85.525
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0007500		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RZ/VFCM/NVC


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

